



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 281-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 15 de julio del 2019

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria Nº 006-2019, de fecha 12 de julio del 2019; Expediente Nº 1679 y Expediente Nº 1680 de fecha 12 de julio del 2019; Oficio Nº 093-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 12 de julio de 2019; Oficio Nº 0455-2019-UNAMAD-R, de fecha 05 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, con Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 027-2017-UNAMAD-CEU, de fecha 22 de julio del 2017, se proclama al Dr. Rosel Quispe Herrera como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 24 de julio del 2017, hasta completar el mandato de las autoridades electas en mayo de 2015, siendo el término de su mandato el 26 de mayo del 2020;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 619-2017-UNAMAD-CU, de fecha 04 de octubre de 2017, se aprueba el en artículo primero el "Reglamento General de Investigación" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que constó de veinte (20) folios, en el artículo segundo se aprobó el "Reglamento de Repositorio Institucional" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que constó de siete (07) folios, en el artículo tercero se aprobó el "Reglamento del Docente Investigador" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que constó de diez (10) folios;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 526-2018-UNAMAD-CU, de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios" versión 2.0, el mismo que constó de Veintidós (22) folios;

Que, con Oficio Nº 0455-2019-UNAMAD-R, de fecha 05 de junio del 2019 el Rector, solicita al Vicerrector de Investigación, que realice las correcciones correspondientes de acuerdo al Estatuto vigente de la UNAMAD, del Reglamento General de Investigación;

Que, mediante Oficio Nº 093-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 12 de julio del 2019, el Vicerrector de Investigación, remite al Rector, el Reglamento General de Investigación, Reglamento de Repositorio Institucional, el Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Oficio Nº 094-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 12 de julio del 2019, el Vicerrector de Investigación, remite al Rector, el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 2.0;

Que, a través del Expediente Nº 1679 y del Expediente Nº 1680 de fecha 12 de julio del 2019, el Rector, dispone que sea considerado en agenda de sesión de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 121º del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria Nº 006-2019, de fecha 12 de julio del 2019, **ACORDÓ: PRIMERO: APROBAR**, el "Reglamento General de Investigación" versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **SEGUNDO: APROBAR**, el "Reglamento del Repositorio Institucional" versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; **TERCERO: APROBAR**, el Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; **CUARTO: APROBAR**, el "Reglamento del Docente





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 281-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 15 de julio del 2019

Investigador" versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el "Reglamento General de Investigación", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de veintisiete (27) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: APROBAR, el "Reglamento del Repositorio Institucional", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de quince (15) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: APROBAR, el "Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de Veintiocho (28) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: APROBAR, el "Reglamento del Docente Investigador", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de diez (10) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: REMITIR, los presentes Reglamentos aprobados al Vicerrectorado de Investigación para que proceda con su difusión a las oficinas académicas y administrativas que corresponda para su cumplimiento.

ARTÍCULO 6º: PUBLICAR, los reglamentos aprobados, en el portal web, sección Documentos de Gestión- Reglamentos, para conocimiento de la Comunidad Universitaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS



[Firma manuscrita]

Dr. Rosel Quispe Herrera
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS



[Firma manuscrita]
Lic. Ricardo Yui Hermeza Pérez
SECRETARIO GENERAL

C.c.:
R
VRA
VRI
DUAL
OCI
DTGA
DUPP
DUII
Dptos Acad.
DUAA
Facultades
Escuelas Profesionales
Licenciamento
Interesados
RQ/R
RYHP/SG
RGC/AA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

CÓDIGO : RPPI-046
VERSIÓN : 2.0
FECHA : 12/07/2019



REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: PhD. Percy Amílcar Zevallos Pollito	Aprobado por: Consejo Universitario
 UNAMAD	Firma  UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Ph.D. Percy Amílcar Zevallos Pollito VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN UNAMAD	Firma  UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS Dr. Rosel Quispe Herrera RECTOR

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RPPI-046 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 12/07/2019
--	---	---

CONTENIDO

CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I. BASE LEGAL.....	5
Artículo 1. Base Legal	5
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
Artículo 2.- Categorías de protección de datos	6
Artículo 3.- Objetivos.....	6
Artículo 4.- Principios rectores de la propiedad intelectual	7
Artículo 5.- Ámbito de aplicación	8
CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	8
Artículo 6.- De los derechos de autor.....	8
Artículo 7.- Titularidad de los Derechos de Autor	8
Artículo 8.- Reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual.....	9
Artículo 9.- Derechos de autoría de estudiantes y egresados.....	10
Artículo 10.- Derechos de autoría de docentes.....	10
Artículo 11.- De las limitaciones y excepciones al derecho de autor.....	11
Artículo 12.- De los signos distintivos	11
Artículo 13.- De la denominación social y nombre comercial	11
Artículo 14.- De las marcas y lemas comerciales	11
CAPÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES INVENTIVAS	12
Artículo 15.- Modalidades inventivas.....	12
Artículo 16.- Autoría de las modalidades inventivas	13
CAPÍTULO V. DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LOS DERECHOS DE AUTOR	13
Artículo 17.-Distribucion de los beneficios de los derechos de autor.....	13
CAPÍTULO VI. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, CIRCUITOS INTEGRADOS, SECRETOS EMPRESARIALES/ INDUSTRIALES, CERTIFICADOS DE OBTENTOR Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	14
Artículo 18.- Distribución de las regalías	14





Artículo 19.- Herencia legal de las regalías	14
Artículo 20.- Casos especiales.....	14
CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DE BRINDAR INFORMACIÓN AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	15
Artículo 21.- Protección de la propiedad intelectual	15
Artículo 22.- Responsabilidades legales	15
Artículo 23.- Confidencialidad de las invenciones	15
Artículo 24.- De la no divulgación de trabajos de investigación en proceso de patente	15
Artículo 25.- De la comunicación a UPIP	15
CAPÍTULO VIII. CESIÓN DE TITULARIDAD.....	16
Artículo 26.- De la dirección encargada de cesión de derechos de propiedad intelectual	16
Artículo 27.- De la cesión de derechos de propiedad intelectual.....	16
Artículo 28.- De la cesión de derechos de software.....	16
Artículo 29.- Reversión de los derechos de propiedad intelectual.....	16
Artículo 30.- Licenciamiento de los derechos de propiedad intelectual.....	16
CAPÍTULO IX. LICENCIAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	17
Artículo 31.- De la transferencia tecnológica-TT.....	17
Artículo 32.- De los acuerdos que involucren TT.....	17
Artículo 33.- De las direcciones encargadas de acuerdos que involucren TT	17
Artículo 34.- Aspectos previos a la transferencia tecnológica.....	17
Artículo 35.- Aspectos de propiedad intelectual de los contratos	17
CAPÍTULO X. SANCIONES	18
Artículo 36.- Violación de los derechos de propiedad intelectual	18
Artículo 37.- Uso no autorizado de tecnologías	19
Artículo 38.- Copia no autorizada de Propiedad Intelectual.....	19
Artículo 39.- Calificación de copia en procesos de evaluación	19
CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES	19
Artículo 40.- Jerarquía del reglamento de propiedad intelectual	19
Artículo 41.- De las disposiciones contrarias	19
GLOSARIO DE TÉRMINOS	20





UNIVERSIDAD
NACIONAL
AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

CÓDIGO : RPPI-046
VERSIÓN : 2.0
FECHA : 12/07/2019

INTRODUCCIÓN

Una universidad verdaderamente es exitosa cuando su desarrollo y liderazgo está basada prioritariamente en hacer investigación, orientada a mejorar la docencia, que fortalezca decididamente la calidad de la educación superior universitaria, de la cual deben salir los mejores profesionales, quienes deben tener formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de la realidad multicultural de nuestra región y del país. Dichos profesionales, con seguridad, serán responsables y capaces de responder a las exigencias de un entorno globalizado cambiante y de participar activamente en la creación de una sociedad equitativa y justa, en el marco de los principios de libertad y democracia, que indica nuestra Constitución Política del Perú (1993) y de la nueva ley universitaria Ley 30220 (Perú 2014), con responsabilidad social, donde se promueva la generación de conocimiento y desarrollo de tecnologías innovadoras con impacto productivo, para el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad.

La propiedad intelectual se refiere a un conjunto leyes y normas que protege a las personas naturales y/o jurídicas que han creado o inventado algún bien o un procedimiento, reconocido del producto intelectual y tecnológico, que sean susceptibles de aplicación industrial en todos los campos de la tecnología, y que contribuya al desarrollo y bienestar de la población global (García, 2014).

Por ello, considerando que la Ley Universitaria (Perú, 2014) indica con claridad a investigación como una función esencial y obligatoria de la universidad, que debe ser fomentada y realizada, con la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, lo que generará ciencia y tecnología, que deben ser protegidas, a través del reconocimiento de los derechos de autor y la propiedad intelectual, a efectos de evitar el plagio de los trabajos de investigación, considerando que la UNAMAD, así como autores de los trabajo de investigación, pueden ser responsables de los daños y perjuicios que pueden causar a terceros. De ahí este Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual, norma que valoriza, la producción de ciencia, tecnología e innovación tecnológica de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.





UNIVERSIDAD
NACIONAL
AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

CÓDIGO : RPPI-046
VERSIÓN : 2.0
FECHA : 12/07/2019

CAPÍTULO I. BASE LEGAL



Artículo 1. Base Legal

El presente reglamento de protección de propiedad intelectual para los investigadores de la UNAMAD concuerda con los siguientes documentos: la constitución, leyes y demás normativa nacional:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley Universitaria-Ley N° 30220.
3. Estatuto de la UNAMAD, Resolución de Asamblea Universitaria, Resolución N° 019-2015-UNAMAD-AU.
4. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411.
5. Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica-SINACYT, Resolución de N° 184-2015-CONCYTEC-P.
6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
8. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
9. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
10. Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
11. Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueban el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por D.S. N° 032-2007-ED.
12. Decreto Supremo N° 018-2015-MINEDU, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

CÓDIGO : RPPI-046
VERSIÓN : 2.0
FECHA : 12/07/2019

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 2.- Categorías de protección de datos

El presente Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual considera ciertas disposiciones generales que regulan la gestión de la Propiedad Intelectual en la UNAMAD. Las definiciones serán conformes al marco legal nacional e internacional vigente, y el estatuto y políticas adoptadas por la Universidad. Estos conceptos, sobre todo los más importantes, asociados a la Propiedad Intelectual, se han considerado en el glosario final de este Reglamento.

Para efectos del presente reglamento, la UNAMAD ha definido las siguientes categorías de protección de los Derechos de la Propiedad Intelectual:

1. Los Derechos de Autor.
2. Las Modalidades de invención: patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales y circuitos integrados.
3. Secretos empresariales e industriales.
4. Signos distintivos: nombre comercial, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales y nombres de dominio.
5. Derechos de Obtentor sobre variedades vegetales.
6. Derechos derivados y conexos: acceso a recursos genéticos, licencias de los conocimientos tradicionales y ancestrales, licencias de derechos de propiedad intelectual, metodologías de trabajo, modelos de gestión, entre otros.
7. Adicionalmente, se fijan los lineamientos para la transferencia de tecnología.

Artículo 3.- Objetivos

Establecer, potenciar y documentar la política de Propiedad Intelectual en la UNAMAD, incluyendo, por un lado, el respeto y protección de los Derechos de Propiedad Intelectual de la UNAMAD y de todos los miembros de la comunidad universitaria vinculados y, por otro lado, el respeto a los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

En general este reglamento de Propiedad Intelectual, se busca en particular lo siguiente:

- a. Normar, promover y orientar la generación, identificación, evaluación, protección, uso, gestión, explotación y divulgación de los Derechos de Propiedad Intelectual en la UNAMAD.
- b. Establecer reglas claras que otorguen la seguridad sobre el manejo de los Derechos de Propiedad Intelectual de la UNAMAD y la regulación de los intereses de los diversos actores generadores de ciencia y tecnología para el desarrollo humano.



- c. Facilitar la transferencia del conocimiento para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

Artículo 4.- Principios rectores de la propiedad intelectual

a. La buena fe

La UNAMAD supone que toda producción intelectual, creación, invención u obra realizada por los docentes investigadores, docentes, estudiantes y personal administrativo, en su calidad de titulares originales, que todo lo desarrollado por ellos no constituye de manera alguna violación a los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) de terceros.

La UNAMAD de obligación, por puro derecho, respetará las obligaciones asumidas de los diversos contratos que suscriba; y presume, del mismo modo, que todos los actores deben comportarse con transparencia y buena fe, y que la información que proporcionan a la UNAMAD es correcta y verdadera.

Quien o quienes infrinjan los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros, o mediante sus actos, afirmaciones u omisiones ocasione que la UNAMAD infrinja los DPI de terceros será responsable ante la UNAMAD y de las reclamaciones por parte de los presuntos afectados. Asimismo, quienes infrinjan los Derechos de Propiedad Intelectual de la UNAMAD y/o de terceros en el ámbito universitario será sancionado de acuerdo con el capítulo de sanciones del presente reglamento y previo proceso disciplinario, de acuerdo con las normas internas de la UNAMAD, reservándose el derecho a hacer las denuncias ante El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, el Ministerio Público y Poder Judicial.

b. Libertad de opinión

Las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la UNAMAD, o representadas por sus funcionarios, estudiantes y demás personas vinculadas a su servicio son exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometerán el parámetro oficial de la Institución. No obstante, en caso contrario, la responsabilidad por los daños y perjuicios serán del infractor.

c. Equidad e igualdad

El presente reglamento será de aplicación a todas las personas indicadas en el Ítem 6, sin distinción alguna, de acuerdo a las consideraciones establecidas en la presente norma.

d. Transparencia

Toda la información relativa a asuntos de Propiedad Intelectual de la UNAMAD se encontrará a disposición de cualquier persona que requiera consultarla, a excepción de documentos considerados como confidenciales en virtud a los acuerdos firmados con terceros.

e. Permiso para el uso de la información





Cualquier tipo de información usada que fue producida en la Universidad o en trabajos contratados por la misma, sea que esta se encuentre o no protegida a través de alguna herramienta de Propiedad Intelectual, deberá ser autorizado de manera expresa por la UNAMAD.



Artículo 5.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual comprende a toda la comunidad universitaria: docente investigador, docente, estudiantes y no docente de la UNAMAD, dedicación exclusiva y tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, contratistas, empresas, instituciones de la UNAMAD, docentes visitantes/investigadores y extraordinarios, y otros con los que no tengan relación directa y /o desarrollen actividades en las que intervenga la UNAMAD ya sea por el uso de sus instalaciones: campus universitario, laboratorios, aldea científica, fundo el bosque y otros. Debe celebrarse convenios, contratos o acuerdos para el uso de información y de cualquier otra índole, para llevar a cabo investigaciones y desarrollar proyectos, o aquellos que opten por hacer disponibles sus invenciones a la UNAMAD para posterior desarrollo o perfeccionamiento.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 6.- De los derechos de autor

De acuerdo con la Ley sobre el Derecho de Autor-Decreto Legislativo N° 822 (Perú, 1996), la protección recae sobre todas las obras del ingenio en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad. La titularidad de los Derechos de Autor en el ámbito de la UNAMAD se regula en el presente documento de gestión.

Artículo 7.- Titularidad de los Derechos de Autor

Los derechos relativos a la creación de libros, revistas, obras, desarrollo de software, bases de datos y otros contemplados en la ley.

La titularidad de los Derechos de Autor de la creación de libros, revistas, obras, desarrollo de software, bases de datos y otros contemplados en la ley se regula de la siguiente manera:

- a. La UNAMAD reconoce a los autores, que de acuerdo a la ley peruana, tienen el derecho moral perpetuo, inalienable e irrenunciable a que su nombre o seudónimo se mencionen en toda utilización que se haga de su obra.
- b. La UNAMAD es titular, en forma exclusiva, ilimitada e indefinida, de los derechos patrimoniales sobre cualquier obra científica, literaria, artística, programa informático o software y en general cualquier obra creada por docente investigador, docente, estudiantes y no docente de la UNAMAD, dedicación exclusiva y tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, contratistas, empresas, instituciones de la UNAMAD, docentes



visitantes/investigadores y extraordinarios, y otros con los que no tengan relación directa y/o desarrollen actividades en las que intervenga la UNAMAD, pero que se relacionen en virtud de convenios específicos en los que intervenga la Universidad, siempre que estas obras sean desarrolladas como resultado de las funciones inherentes al vínculo laboral, contractual o como resultado de convenios concretos en los que intervenga la Universidad.

- c. En el caso de los estudiantes, de pre y posgrado, visitantes y en general, la UNAMAD será titular de los derechos patrimoniales sobre las obras creadas por ellos; estableciéndose, para cada caso concreto y previo a la realización de la obra, el porcentaje de titularidad, razonable y objetivo, que recaiga sobre cada uno de los intervinientes.
- d. La UNAMAD reconoce el derecho de los autores a percibir beneficios por la explotación económica de sus obras de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento y lo establecido en FORMATO 01_DE REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-PI PARA REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD y FORMATO 02_REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN-TI PARA TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO EN SUNEDU, del REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS-RI UNAMAD.



Artículo 8.- Reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual

Los derechos de autor según sea el caso: grado de Bachiller: trabajo de investigación; título profesional, tesis o trabajo de suficiencia profesional; título de segunda especialidad profesional, tesis o un trabajo académico; grado de Maestro o Magíster, tesis o trabajo de investigación en la especialidad; Grado de Doctor o Doctorís Philosophíae: tesis en la especialidad, de estudiantes o egresados pre-grado o estudiantes del post-grado.

La UNAMAD reconoce los Derechos de Propiedad Intelectual que corresponden a la creación intelectual de los estudiantes y egresados, ya es el resultado de su esfuerzo personal, en el desarrollo de los seminarios, cursos y asignaciones o del cumplimiento del requisito de obtención del grado o título. Por ello, se reconoce los derechos morales y patrimoniales de los estudiantes y egresados, sobre estos trabajos, siempre que los mismos hayan sido desarrollados única e íntegramente por los estudiantes.

Sin embargo, la UNAMAD se reserva el derecho de invitar voluntariamente a los estudiantes y egresados a ceder sus derechos patrimoniales a favor de la Universidad cuando las circunstancias lo ameriten y que sea de interés institucional.

No obstante, cuando el trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico, sean realizadas con aportes de un docente investigador, docente, estudiantes y no docente de la UNAMAD, dedicación exclusiva y tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, contratistas, empresas, instituciones de la UNAMAD, docentes visitantes/investigadores y extraordinarios, y otros con los que no tengan relación directa y/o desarrollen actividades en las que intervenga la UNAMAD, los derechos de propiedad intelectual serán previamente establecidos por escrito en un formato establecido en el



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

CÓDIGO : RPPI-046
VERSIÓN : 2.0
FECHA : 12/07/2019

Reglamento del Repositorio Institucional de la UNAMAD, formato requerido previo a la publicación en dicho repositorio, y dependerá del grado de aporte en el desarrollo de la obra. En todos los casos la UNAMAD se compromete a respetar los derechos morales de cada uno de los autores.



Artículo 9.- Derechos de autoría de estudiantes y egresados

La UNAMAD reconocerá la autoría de los estudiantes y egresados en las publicaciones, divulgaciones y demás formas de comunicación de los trabajos que hayan realizado.

En la biblioteca y Repositorio Institucional de la UNAMAD, bajo medidas administrativas que preserven la confidencialidad, si el autor lo considera, reposarán los ejemplares de las tesis de autores- estudiantes y egresados que solicitaron mantener la confidencialidad de trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico.

El esfuerzo y la orientación del asesor de esos trabajos son reconocidos por la UNAMAD mediante una bonificación por asesoramiento de tesis previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la UNAMAD. Sin embargo, no generan Derechos de Propiedad Intelectual o de co-autoría a favor del docente asesor o Director de la Unidad de Investigación de cada Facultad, con excepción de aquellos casos en los que el asesor participe directamente con el estudiante o egresado en la redacción del el trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico. En esta situación, se aplicará lo establecido en el literal "b" del artículo 7.

Queda prohibido reproducir obras de terceros en cualquier trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico u otros si no se realizan las citas correspondientes, y no se actúa en conformidad a los usos honrados establecidos por las normas de Derechos de Autor.

Artículo 10.- Derechos de autoría de docentes

De los Derechos de Autor de lecciones, sílabos, módulos de enseñanza, programas y mallas curriculares elaborados por los docentes

Las lecciones dictadas en público o en privado por los docentes de la UNAMAD podrán ser anotadas y recogidas por los estudiantes o por quienes se dirigen, pero no podrán ser divulgadas ni comercializadas por ninguna persona sin la autorización previa y por escrito de sus autores y de la UNAMAD (Decreto Legislativo 822).

Todas las lecciones preparadas con la finalidad de realizar el dictado de clases en la UNAMAD son de titularidad de la UNAMAD y de los docentes, salvo pacto en contrario.

Los sílabos, módulos de enseñanza, programas y mallas curriculares elaborados por los docentes son de titularidad de la UNAMAD, salvo pacto en contrario.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RPPI-046 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 12/07/2019
--	---	---

Artículo 11.- De las limitaciones y excepciones al derecho de autor

El ámbito académico favorece el uso honrado de obras protegidas por el Derecho de Autor. Son limitaciones y excepciones al Derecho de Autor, entre otras, las siguientes:

1. Derecho de cita: Está permitido transcribir apartados de terceros lícitamente divulgados, pero con la obligación de indicar el nombre del autor y la fuente, siempre y cuando la cita se haga conforme a los usos honrados y en la medida justificada al fin que se persiga.
2. Para fines didácticos: Estudiantes, egresados, docentes investigadores, docentes y en general personal de la Institución podrán usar obras con fines exclusivamente didácticos, asegurándose que no existe en este uso fines económicos directos o indirectos, y siempre y cuando la publicación sea para un público compuesto exclusivamente de personas directamente vinculadas a la Institución, incluidos los padres o tutores de los estudiantes.
3. Está prohibido fotocopiar y/o escanear obras o textos enteros, salvo la siguiente excepción: Obras de biblioteca: Se permite la reprografía individual de la obra siempre que no haya ánimo de lucro, cuando la obra se encuentre en su colección permanente para preservarla y sustituirla en caso de pérdida o destrucción, o para sustituir en la colección de otra biblioteca un ejemplar que se haya extraviado, destruido, inutilizado o cuando resulte imposible adquirir otro ejemplar en tiempo y consideraciones razonables (Art. 43 inciso c, Decreto Legislativo 822).



Artículo 12.- De los signos distintivos

Los signos distintivos son los nombres comerciales, las marcas y los lemas comerciales.

Artículo 13.- De la denominación social y nombre comercial

La UNAMAD no es un ente comercial, pero sí compete en su mercado natural, la sociedad, con otras instituciones de educación superior universitaria. Por ello, la UNAMAD cuenta con un nombre comercial que la identifica en el mercado y la distingue de las demás instituciones de educación superior universitaria.

Por eso la UNAMAD encamina sus esfuerzos para mantener y mejorar su liderazgo local, regional, nacional e internacional, su nombre comercial es objeto de protección y gestión mediante los mecanismos que indique la ley y conforme a su manual de imagen corporativa. Esta gestión tendrá la responsabilidad, los mecanismos de seguimiento y control sobre su uso adecuado de sus símbolos, logotipos y otros que la identifiquen.

Artículo 14.- De las marcas y lemas comerciales

La UNAMAD presta principalmente servicios de investigación, enseñanza, proyección social y genera recursos económicos de los servicios y bienes productos propios, según sus objetos y misión, por lo cual es titular actual y potencial de las marcas UNAMAD con cual se distingue en

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RPPI-046 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 12/07/2019
--	---	---

la sociedad dichos productos y servicios, los símbolos y lemas comerciales que acompañan dichas marca.

Las marcas y lemas comerciales constituyen activos intangibles de la UNAMAD; por tanto, deben ser registrados a favor de esta cuando lo considere pertinente.

La UNAMAD procurará que en todos los casos que las marcas y lemas comerciales que distingan sus servicios y productos sean registrados de manera exclusiva a nombre de la Universidad y evitando compartir la titularidad con terceros para prevenir conflictos al momento de su venta o erogación.

Por ello, el uso del nombre comercial o cualquier signo que distinga a la Universidad deberá ser expresamente solicitado a la UNAMAD para su correspondiente evaluación.

La UNAMAD podrá otorgar licencias de uso de marca a terceros cuando los acuerdos o convenios así lo ameriten.

Las marcas de la UNAMAD deberán estar registradas ante la autoridad competente, y su vigilancia, uso y vigencia estarán a cargo de la Unidad de la Propiedad Intelectual y Patentes-UIPI de la Dirección Información, Difusión y Transferencia de la Investigación-DIDTI del Vicerrectorado de Investigación, en colaboración con la Dirección General de Administración-DIGA, Dirección Universitaria de Asesoría Legal-DUAL de la UNAMAD. Adicionalmente, se considera la necesidad de registrar las marcas y lemas en el extranjero.



CAPÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES INVENTIVAS

Artículo 15.- Modalidades inventivas

Sobre Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, Circuitos Integrados, Secretos Industriales, Certificados de obtentor, la UNAMAD es titular de cualquier Patente de Invención, Modelo de Utilidad, Diseño Industrial o Circuito Integrado, Secretos Industriales, Certificados de Obtentor y Derechos derivados y Conexos que, según el caso:

- a. Resulte de la investigación llevada a cabo por o bajo la dirección de un docente investigador, docente, estudiantes y no docente de la UNAMAD, dedicación exclusiva y tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, contratistas, empresas, instituciones de la UNAMAD, docentes visitantes/investigadores y extraordinarios, y otros con los que no tengan relación directa y /o desarrollen actividades en las que intervenga la UNAMAD, la cual sea financiada por el Fondo de Investigación del VRI de la UNAMAD o por fondos de terceros administrados por la UNAMAD, o
- b. Resulte del cumplimiento de sus funciones inherentes al vínculo laboral contractual o como resultado de convenios específicos en los que intervenga la UNAMAD con terceros, empresas, gobiernos, otras universidades o centros de investigación, o

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RPPI-046 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 12/07/2019
--	---	---

- c. Hayan sido desarrollados, en su totalidad o de manera parcial, a través del uso de los recursos y /o infraestructura de la UN AMAD.



Artículo 16.- Autoría de las modalidades inventivas

Las personas que hayan desarrollado Patente de Invención, Modelo de Utilidad, Diseño Industrial o Circuito Integrado, Secretos Industriales, Certificados de Obtentor, y Derechos derivados y conexos serán reconocidas como inventores de la misma. Por su parte, los desarrolladores de diseños industriales y de circuitos integrados serán reconocidos como diseñadores. Asimismo, las personas que hayan desarrollado la variedad vegetal serán reconocidas como obtentoras de las mismas.

Lo señalado en este apartado es aplicable salvo la existencia de un contrato o acuerdo previo que establezca lo contrario.

CAPÍTULO V. DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Artículo 17.-Distribucion de los beneficios de los derechos de autor

Los docentes investigadores, docentes, estudiantes y egresados, autoridades y personal administrativo que desarrolle actividades de Investigación en la en la UNAMAD, que se realiza actividades de investigación con personas:

- Cuando la UNAMAD publique y reproduzca las obras cuya titularidad ostente, de conformidad con las normas vigentes, podrá incentivar a los docentes e investigadores autores de las mismas reconociendo regalías en una de las tres modalidades siguientes, a elección del autor:
- El diez por ciento (10%) sobre las ventas brutas totales liquidado anualmente sobre ejemplares vendidos.
- El diez por ciento (10%) de los ejemplares editados. En ningún caso, el número de ejemplares entregados al autor podrá ser superior a cien unidades. En caso de autoría múltiple, los cien ejemplares se distribuirán entre los autores.
- Cualquier otra modalidad de compensación que el comité Editorial de la Universidad recomiende y que sea aprobada por el VRI y ratificado por el Consejo Universitario-CU de la UNAMAD.
- En caso de muerte del derecho habiente, los beneficios serán entregados a los herederos legales, respetando las normas de herencias.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RPPI-046 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 12/07/2019
--	---	---



CAPÍTULO VI. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, CIRCUITOS INTEGRADOS, SECRETOS EMPRESARIALES/ INDUSTRIALES, CERTIFICADOS DE OBTENTOR Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 18.- Distribución de las regalías

La distribución de las regalías se realizará sobre la base de los ingresos netos, luego de descontar los costos, gastos e impuestos correspondientes. Los beneficios serán calculados restando de los ingresos brutos de los gastos incurridos por la UNAMAD en el proceso de patentamiento/licenciamiento/venta (Venta/licencia de patentes, hitos de licencias, pago de regalías). La comercialización de las invenciones será distribuida de acuerdo al siguiente esquema:

Porcentaje de regalías del Beneficiario

Porcentaje	Beneficiario
50%	Inventor o inventores
10%	Laboratorio del inventor
15%	Facultad a la que pertenece el inventor (inversión en investigación)
15%	VRI/Investigación y Desarrollo
10%	Gobierno (desarrollo institucional)

Artículo 19.- Herencia legal de las regalías

En caso de muerte del derecho habiente, los beneficios serán entregados a los herederos legales, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre leyes de herencia.

Artículo 20.- Casos especiales

En el caso de tratarse de invenciones no realizadas en el marco de una relación laboral con la UNAMAD ni de un desarrollo en conjunto con la Universidad, los porcentajes de regalías entregados serán determinados mediante un proceso de negociación a cargo de la Unidad de la Propiedad Intelectual y Patentes-UIPP de la Dirección de Información, Difusión y transferencia de la Investigación-DIDTI, del Vicerrectorado de Investigación-VRI, en colaboración con la Dirección General de Administración-DIGA, Dirección Universitaria de Asesoría Legal-DUAL de la UNAMAD.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RPPI-046 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 12/07/2019
--	---	---



CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD DE BRINDAR INFORMACIÓN AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 21.- Protección de la propiedad intelectual

Con el fin de proteger la Propiedad Intelectual de la UNAMAD, el docente investigador, docente, estudiantes y no docente de la UNAMAD, dedicación exclusiva y tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, contratistas, empresas, instituciones de la UNAMAD, docentes visitantes/investigadores y extraordinarios, y otros con los que no tengan relación directa y/o desarrollen actividades en las que intervenga la UNAMAD tiene la responsabilidad de poner en conocimiento de la UPIP de la DIDTI, del VRI cualquier nueva invención o descubrimiento antes de presentarlos en publicaciones, congresos o comunicarlas a terceros (incluyendo agencias financiadoras de investigación). De esa manera, se evitará que la Universidad pierda la oportunidad de proteger la Propiedad Intelectual generada.

Artículo 22.- Responsabilidades legales

Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales con las agencias públicas y privadas de investigación, empresas y otras universidades.

Artículo 23.- Confidencialidad de las invenciones

Los investigadores no podrán revelar ninguna información sobre las invenciones y descubrimientos de la UNAMAD durante el desempeño de consultorías a terceros, a menos que o hasta que la UNAMAD haya tomado las acciones necesarias para protegerlas y haya autorizado expresamente y por escrito la divulgación.

Artículo 24.- De la no divulgación de trabajos de investigación en proceso de patente

En los casos de que el trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajo académico, contenga una invención o descubrimiento, que a criterio de la UPIP de la DIDTI, del VRI deba ser revisada para evaluar su patentamiento o protección, su divulgación será postergada hasta que la Universidad lo decida. En estos casos, la no publicación no será obstáculo para la evaluación y/o graduación del estudiante o egresado, debiéndose tomar las medidas necesarias para la no divulgación del documento por parte de los inventores y por parte del jurado calificador.

Artículo 25.- De la comunicación a UPIP

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RPPI-046 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 12/07/2019
--	--	---

Toda nueva invención o descubrimiento deberá ser informada al Director UPIP de la DIDTI, del VRI a través del formato pertinente, que quedara establecido en el Reglamento del Repositorio Institucional de la UNAMAD.



CAPÍTULO VIII. CESIÓN DE TITULARIDAD

Artículo 26.- De la dirección encargada de cesión de derechos de propiedad intelectual

La UNAMAD, a través de la UPIP de la DIDTI, del VRI, podrá ceder sus Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial a terceros, total o parcialmente, previo acuerdo expreso firmado entre las partes intervinientes.

Artículo 27.- De la cesión de derechos de propiedad intelectual

La UNAMAD, a través de su representante legal, previa solicitud del o los interesados y por recomendación del Vicerrectorado de Investigación-VRI, a través de la UPIP de la DIDTI, podrá ceder los Derechos de Propiedad a favor de el/los inventor(es) para que estos comercialicen su invención o descubrimiento. Dichos derechos serán concedidos siempre y cuando se le reconozca a la UNAMAD una participación económica no menor al 20% sobre las ganancias de la comercialización de cualquier producto o servicio generado a partir de la invención de la UNAMAD por los primeros 3 años, después de los cuales, se estructurará un porcentaje de regalías de acuerdo al mercado respectivo en una negociación en buena fe.

Artículo 28.- De la cesión de derechos de software

En el caso que la cesión sea la de un software, además de la participación económica en la comercialización, se incluirá la autorización de su uso libre por parte de la UNAMAD.

Artículo 29.- Reversión de los derechos de propiedad intelectual

Si transcurridos 2 años desde la cesión de la patente, o 6 meses desde la cesión del software, los inventores/autores no han explotado comercialmente los Derechos de Propiedad Intelectual o no se hubieran realizado el pago del monto mínimo pactado en el contrato por concepto de regalías: la UNAMAD, de pleno derecho, podrá revertir dicha cesión.

Artículo 30.- Licenciamiento de los derechos de propiedad intelectual

Los inventores tendrán el derecho de solicitar el licenciamiento de los Derechos de Propiedad Intelectual de la UNAMAD. Dicha licencia reconocerá para la UNAMAD al menos el 20% de las ganancias de la comercialización del producto o servicio generado a partir de la invención al menos por los primeros 3 años, después de los cuales se estructurara un porcentaje de regalías de acuerdo al mercado respectivo, en una negociación en buena fe.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RPPI-046 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 12/07/2019
--	---	---



CAPÍTULO IX. LICENCIAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Artículo 31.- De la transferencia tecnológica-TT

La tecnología involucrada en desarrollo de los proyectos de investigación puede ser transmitida a terceros, pero puede ocurrir también que la participación de la UNAMAD en acuerdos o convenios lleve consigo la adquisición de tecnología a su favor y que la UNAMAD se convierta en licenciataria de tecnología.

Artículo 32.- De los acuerdos que involucren TT

En el marco de estos acuerdos, la UNAMAD tendrá en cuenta la protección y observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual-DPI. Por tanto, previamente, revisará su estrategia de protección y participación, y contractualmente definirá su participación segura, atendiendo a los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 33.- De las direcciones encargadas de acuerdos que involucren TT

La redacción de los acuerdos será realizada entre de la UPIP de la DIDTI, del VRI, la Dirección Universitaria de Asesoría Legal-DUAL y la Dirección General de Administración-DIGA.

Artículo 34.- Aspectos previos a la transferencia tecnológica

Con antelación a cualquier negociación para la transferencia de tecnología, se deberá definir internamente lo siguiente:

1. Si se negociará una cesión total o parcial, el ámbito territorial, el tiempo de duración de la misma, o una licencia total o parcial, el tiempo de duración de la misma, el ámbito territorial, así como su carácter de exclusividad o no exclusividad.
2. El tipo de Derechos que la UNAMAD desea ceder, licenciar o sobre los que desea que le otorguen licencia y la titularidad de las mejoras que puedan lograrse en el desarrollo del convenio de transferencia de tecnología.
3. Determinar si la UNAMAD ofrecerá o recibirá asistencia técnica o know-how.
4. Expectativas económicas por la transferencia tecnológica.
5. Si contará o no con el apoyo de un negociador de tecnología especializado y/o asesor legal.

Artículo 35.- Aspectos de propiedad intelectual de los contratos

Los contratos, sean estos de cesiones, licencias, órdenes de pedido o cualquier forma de acuerdo, deberán tener cláusulas de Propiedad Intelectual que reúnan como mínimo los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

CÓDIGO : RPPI-046
VERSIÓN : 2.0
FECHA : 12/07/2019

1. Delimitación de los Derechos de Propiedad Intelectual y derechos conexos, derechos y obligaciones de asistencia tecnológica, y know-how de cada una de las partes.
2. Determinar el alcance de los derechos conferidos en el contrato: si la tecnología será producida, vendida, fabricada por las partes o por un tercero, duración del contrato, ámbito territorial, exclusividad, causales de resolución, entre otros.
3. Cuando la UNAMAD participe como licenciataria, deberá garantizar la titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual, y la disponibilidad de tales derechos de parte de quienes participen con la UNAMAD como personas socias/asociadas o colaboradores tecnológicos.
4. Confidencialidad: Las partes deberán obligarse conjuntamente a no divulgar la información confidencial a la cual tendrán acceso en razón del contrato, y a no utilizarla en provecho propio o ajeno. Para estos fines, se deberá pactar la confidencialidad por escrito. Así mismo, se deberán definir las medidas físicas y administrativas de protección que requiera la citada información confidencial.
5. Cláusulas de Exclusividad o No Competencia si fueren del caso.
6. Definir el régimen de Propiedad Intelectual sobre las invenciones, mejoras o innovaciones resultantes del contrato, ya sean estas sobre productos, procesos o tecnología abarcada por el respectivo contrato.
7. Condición financiera.
8. Ley aplicable al contrato.
9. Mecanismos de solución de controversias, arbitraje.



CAPÍTULO X. SANCIONES

Artículo 36.- Violación de los derechos de propiedad intelectual

Cualquier acto de violación de los Derechos de Propiedad Intelectual que sean comprobados al docente investigador, docente, estudiantes y no docente de la UNAMAD, dedicación exclusiva y tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, contratistas, empresas, instituciones de la UNAMAD, docentes visitantes/investigadores y extraordinarios, y otros con los que no tengan relación directa y/o desarrollen actividades en las que intervenga la UNAMAD, será considerada falta, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la legislación nacional de Propiedad Intelectual, les serán aplicadas las sanciones establecidas en los reglamentos respectivos de docentes, estudiantes y administrativos.

En cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación del presente Reglamento de Propiedad de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, será resuelto en única instancia, por el Vicerrectorado de Investigación.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

CÓDIGO : RPPI-046
VERSIÓN : 2.0
FECHA : 12/07/2019



Artículo 37.- Uso no autorizado de tecnologías

Serán consideradas faltas graves el uso no autorizado de tecnologías realizadas durante el desarrollo de la función de investigación, el lucro no autorizado con tecnologías desarrolladas por los investigadores contratados por la UNAMAD y la obtención de lucro por el uso de las marcas y signos distintivos de la Universidad.

Artículo 38.- Copia no autorizada de Propiedad Intelectual

Serán consideradas faltas no graves la copia de Propiedad Intelectual sin la autorización del autor o sin citar al mismo, y el uso no autorizado e indebido de marcas y signos distintivos de la Universidad.

Artículo 39.- Calificación de copia en procesos de evaluación

Queda establecido que toda copia durante un proceso de evaluación tendrá una calificación desaprobatória para los estudiantes de pre y posgrado que el docente o encargado del proceso evaluador sorprenda en plagio evidente.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40.- Jerarquía del reglamento de propiedad intelectual

El presente reglamento prevalece sobre las demás normas internas de la Universidad que le resulten contrarias. En caso de duda sobre la aplicación del reglamento, se aplicará la disposición que resulte más favorable al titular de los derechos de Propiedad Intelectual conforme a la ley vigente al momento del conflicto.

Artículo 41.- De las disposiciones contrarias

El presente reglamento, a partir de la fecha de su expedición, derogará las disposiciones que le sean contrarias.



GLOSARIO DE TÉRMINOS



Certificado de Obtentor Título: Es el certificado mediante el cual el Estado Peruano (o cualquier otro país miembro de la Comunidad Andina: Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela) concede el derecho exclusivo de explotación comercial al obtentor de una nueva variedad vegetal, por un periodo de tiempo y territorio determinados. El derecho de explotación exclusivo tiene una duración de 25 años para el caso de vides, árboles forestales y árboles frutales, incluidos sus portainjertos, y de 20 años para las demás especies. En ambos casos, el plazo de duración se cuenta a partir del otorgamiento del Certificado de Obtentor. A través de un certificado de obtentor, se puede proteger una nueva variedad vegetal, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos establecidos en la legislación correspondiente y se siga el procedimiento para tal fin.

Denominación social: Es el nombre adoptado por una sociedad mercantil, bajo el que realiza sus operaciones y con el que se inscribe en el Registro Mercantil.

Derechos de Autor: Es el derecho que se ejerce sobre las creaciones científicas, literarias, artísticas y técnicas. Por la vía del derecho de autor se protegen todas las expresiones personales, perceptibles y originales, producto de la inteligencia o resultado de la actividad espiritual del individuo que la realiza. Para que la obra sea protegida, debe ser una creación original, completa e independiente que revele la personalidad del creador, que tenga el sello de su talento o esfuerzo creativo.

Derechos derivados y conexos: Todos aquellos que no hayan sido expresamente contemplados en el presente reglamento y que pudieran surgir como producto del desarrollo de actividades propias de la UNAMAD.

Derechos morales: Los derechos morales son aquellos que pertenecen a la esfera del autor y son perpetuos, inalienables e inembargables; en consecuencia, no podrán ser cedidos. Son derechos morales:

- a. El derecho de divulgación.
- b. El derecho de paternidad.
- c. El derecho de integridad.

Derechos patrimoniales: Son los que poseen los autores, inventores o terceras personas facultadas por ellos o por la ley, para explotar económicamente una obra o invención. Estos comprenden el derecho de reproducción, transformación, ejecución pública, adaptación, traducción, recitación pública, distribución, etc. Y son transferibles a cualquier título.

Diseño industrial: Es el aspecto ornamental o estético de un artículo. El diseño industrial puede consistir en rasgos de tres dimensiones, como la forma o la superficie de un artículo, o rasgo en dos dimensiones, como el dibujo, las líneas o el color.

 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	CÓDIGO : RPPI-046 VERSIÓN : 2.0 FECHA : 12/07/2019
--	--	---

Invencción: Es un producto o procedimiento que aporta, en general, una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema. La invención debe reunir los requisitos de novedad, altura inventiva y aplicación industrial.

Lemas comerciales: Son las palabras, frases o leyendas que se utilizan como complemento de una marca.

Licencia: Es la autorización o permiso que concede el titular de los derechos (licenciante) al usuario de la obra u otra producción protegida (licenciataria), para utilizarla en una forma determinada y de conformidad con las condiciones convenidas en el contrato de licencia. A diferencia de la cesión, la licencia no transfiere la titularidad de los derechos.

Modelo de Utilidad: Son pequeñas mejoras que se realizan sobre invenciones ya existentes como artefactos, herramientas, instrumentos, mecanismos, mecanismos u otros objetos, que mejoran su utilidad y funcionalidad, otorgándole alguna ventaja que antes no tenía. El modelo de utilidad debe reunir los requisitos de novedad y aplicación industrial.

Obras: Es una creación intelectual original de carácter artístico o literario, susceptible de reproducirse o divulgarse.

Patente: Es un derecho exclusivo de explotación concedido a una invención o modelo de utilidad.

Propiedad Intelectual (PI): Son el conjunto de derechos que tienen los autores o inventores sobre sus creaciones. La propiedad intelectual comprende (1) la propiedad industrial; (2) los derechos de autor y conexos; (3) el uso de biotecnología. En la propiedad intelectual se aplica los derechos morales y los derechos patrimoniales.

Propiedad Industrial: Es el conjunto de derechos que se reconocen al autor o inventor de un producto que tenga uso o aplicación industrial, o que pueda ser utilizado en una actividad productiva y/o comercial. Dentro de las formas en que se expresa la propiedad industrial se encuentran: las patentes de invención y patentes de modelo de utilidad, los diseños industriales, los esquemas de trazado de circuitos integrados, información confidencial, secreto empresarial o industrial (protegidos mediante acuerdos de confidencialidad) y signos distintivos como marcas, lemas comerciales, nombres e indicaciones geográficas.

Publicación: Producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.

Reproducción: Fijación de la obra o producción intelectual en un soporte o medio que permita su comunicación, incluyendo su almacenamiento electrónico y la obtención de copias de una obra por medios distintos de la impresión como la fotocopia.

Terceros: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han celebrado acuerdos con la Universidad, con quienes se hayan realizado actividades generadoras de propiedad intelectual.





UNIVERSIDAD
NACIONAL
AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

CÓDIGO : RPPI-046
VERSIÓN : 2.0
FECHA : 12/07/2019

Titularidad: Calidad del titular de derechos reconocidos por la presente Ley.

Usos honrados: Los que no interfieren con la explotación normal de la obra ni causan perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor o del titular del respectivo derecho.

Variedad Vegetal: Esta es un conjunto de plantas de un conjunto de individuos botánicos cultivados que, con dependencia de si responde o no plenamente a las condiciones para la concesión de un derecho de obtentor. Estas condiciones pueden:

- a. Definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos.
- b. Distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos.
- c. Considerarse como una unidad, habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteraciones.

VRI: Vicerrectorado de Investigación.

UPIP: Unidad de la Propiedad Intelectual y Patentes

DIDTI: Dirección Información, Difusión y Transferencia de la Investigación

RI-UNAMAD: Repositorio institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

DIGA: Dirección General de Administración

DUAL: Dirección Universitaria de Asesoría Legal





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



FORMATO 01_DE REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-PI PARA
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



1. Datos del Autor

NOMBRES Y APELLIDOS (como aparece en el documento nacional de identidad)	
--	--

DNI		PASAPORTE	
CARNÉ DE EXTRANJERÍA			

GRADO ACADÉMICO (indicar con una x)	Doctor		Maestría		Título de segunda especialidad		Título Profesional	
	Bachiller							

2. Tipo de proyecto de investigación (marque con X)

Proyecto de investigación de pregrado	
Proyecto de investigación de posgrado	
Otro	

En caso marcó otro, detallar:

3. Datos de la institucional y contacto

UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DONDE OBTUVO EL GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS		
FACULTAD/ CARRERA, ESCUELA O PROGRAMA			
PAÍS	Perú		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	

INDICAR SI ESTUDIOS FUERON REALIZADOS EN EL MARCO DE BECA (marcar con una x)	SI		NO	
--	----	--	----	--



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



FORMATO 01_DE REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-PI PARA
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



INDICAR NOMBRE DE LA BECA				
INDICAR SI EL PI FUE FINANCIADO CON RECURSOS DE LA UNAMAD (marcar con una x)	SI		NO	
EN CASO MARCÓ SÍ, INDIQUE TIPO DE FINANCIAMIENTO	TOTAL		PARCIAL	
EN CASO MARCÓ SÍ, INDIQUE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO (en soles)	S/			

4. Datos del trabajo de investigación

TÍTULO DEL PI (Castellano)	
Título de trabajo (ingles)	
Título del trabajo (si fuera otro idioma)	

ÁREA DE CONOCIMIENTO (indicar con una x)	Humanidades		Ciencias naturales	
	Ingeniería y tecnología		Ciencia agrícolas	
	Ciencia médicas y de salud		Ciencias sociales	

OBJETIVO DEL PI (castellano)	
OBJETIVO DEL PI (ingles)	

RESUMEN DEL PI (máximo 250 palabras y en castellano)	
PALABRAS CLAVES (mínimo 3 y máximo 7)	

5. Publicación de su trabajo de investigación en el repositorio Digital

TIPOS DE ACCESO A SU INVESTIGACIÓN	ACCESO ABIERTO		ACCESO RESTRINGIDO	
------------------------------------	----------------	--	--------------------	--



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



FORMATO 01_DE REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-PI PARA
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



JUSTIFICACIÓN DOCUMENTADA

(si en caso eligió la opción restringido, anexe documentos sustentatorios)

6. Derechos de protección de la propiedad intelectual de acuerdo al REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, vigente.

ESTÁ DE ACUERDO	SÍ		NO	
------------------------	-----------	--	-----------	--

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTADA

(si en caso eligió la opción restringido, anexe documentos sustentatorios)

7. Control de originalidad del documento

NÚMERO DE PÁGINAS	
PORCENTAJE DE SIMILITUD	
SOFTWARE DE ANÁLISIS	
FECHA DE ANÁLISIS	

Puerto Maldonado, ... de de 20...

NOMBRE Y APELLIDOS
INVESTIGADOR 1

NOMBRE Y APELLIDOS
INVESTIGADOR 2

NOMBRES Y APELLIDOS
REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UNAMAD



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



**FORMATO 02_REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN-TI PARA TRÁMITE DE
RECONOCIMIENTO EN SUNEDU**



1. Datos del Autor

NOMBRES Y APELLIDOS (como aparece en el documento nacional de identidad)	
--	--

DNI		PASAPORTE	
CARNÉ DE EXTRANJERÍA			

GRADO ACADÉMICO (indicar con una x)	Doctor		Maestría		Título de segunda especialidad		Título Profesional	
	Bachiller							

2. Tipo de trabajo de investigación (marque con X)

Trabajo de investigación	
Tesis	
Trabajo académico	
Trabajo de suficiencia profesional	
Informe final de investigación	
Artículo de investigación	
Poster científico	
Otro	

En caso marcó otro, detallar:.....

3. Datos de la institucional y contacto

UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DONDE OBTUVO EL GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD/ CARRERA, ESCUELA O PROGRAMA	
PAÍS	Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



FORMATO 02_REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN-TI PARA TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO EN SUNEDU



CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
--------------------	--	----------	--

INDICAR SI ESTUDIOS FUERON REALIZADOS EN EL MARCO DE BECA (marcar con una x)	SI		NO	
INDICAR NOMBRE DE LA BECA				

INDICAR SI LA INVESTIGACIÓN FUE FINANCIADA CON RECURSOS DE LA UNAMAD (marcar con una x)	SI		NO	
EN CASO MARCÓ SÍ, INDIQUE TIPO DE FINANCIAMIENTO	TOTAL		PARCIAL	
EN CASO MARCÓ SÍ, INDIQUE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO (en soles)	S/			

4. Datos del trabajo de investigación

TÍTULO DEL TRABAJO (Castellano)	
Título de trabajo (ingles)	
Título del trabajo (si fuera otro idioma)	

ÁREA DE CONOCIMIENTO (indicar con una x)	Humanidades		Ciencias naturales	
	Ingeniería y tecnología		Ciencia agrícolas	
	Ciencia médicas y de salud		Ciencias sociales	

OBJETIVO DEL TRABAJO (castellano)	
OBJETIVO DEL TRABAJO (ingles)	

RESUMEN DEL TRABAJO (máximo 200 palabras y en castellano)	
---	--



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD



FORMATO 02_REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN-TI PARA TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO EN SUNEDU



PALABRAS CLAVES (mínimo 3 y máximo 7)	
---	--

5. Publicación de su trabajo de investigación en el repositorio Digital

TIPOS DE ACCESO A SU INVESTIGACIÓN	ACCESO ABIERTO		ACCESO RESTRINGIDO	
---	----------------	--	--------------------	--

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTADA (si en caso eligió la opción restringido, anexe documentos sustentatorios)	
--	--

6. Derechos de protección de la propiedad intelectual de acuerdo al REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, vigente.

ESTÁ DE ACUERDO	SÍ		NO	
------------------------	----	--	----	--

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTADA (si en caso eligió la opción restringido, anexe documentos sustentatorios)	
--	--

7. Control de originalidad del documento

NÚMERO DE PÁGINAS	
PORCENTAJE DE SIMILITUD	
SOFTWARE DE ANÁLISIS	
FECHA DE ANÁLISIS	

Puerto Maldonado, ... de de 20....

NOMBRE Y APELLIDOS
INVESTIGADOR 1

NOMBRE Y APELLIDOS
INVESTIGADOR 2

NOMBRES Y APELLIDOS
REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UNAMAD